



Bruselas, 3 de mayo de 2018
(OR. en)

8302/18

**Expediente interinstitucional:
2017/0340 (NLE)**

**CORDROGUE 36
SAN 123
ENFOPOL 182**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	11000/17, 11589/17, 14738/17, 15872/17, 5387/18
Asunto:	Proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se somete el N- (1-amino-3,3-dimetil-1-oxobutan-2-il)-1-(ciclohexilmetil)-1H-indazol-3- carboxamida (ADB CHMINACA) a medidas de control

1. Sobre la base de la evaluación de riesgo del N (1-amino-3,3-dimetil-1-oxobutan-2-il)-1-(ciclohexilmetil)-1H-indazol-3-carboxamida (ADB CHMINACA) facilitada por el Comité Científico ampliado del OEDT, la Comisión presentó el 19 de diciembre de 2017 de conformidad con el artículo 8, apartado 3, de la Decisión 2005/387/JAI del Consejo, una propuesta de Decisión del Consejo por la que se somete el N (1-amino-3,3-dimetil-1-oxobutan-2-il)-1-(ciclohexilmetil)-1H-indazol-3-carboxamida (ADB CHMINACA) a medidas de control.

2. En su reunión de 15 y 16 de enero de 2017, el Grupo Horizontal «Drogas» debatió el texto que figura en el documento 15872/17 CORDROGUE 166 SAN 471 ENFOPOL 628 y aprobó la propuesta.
3. De acuerdo con la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 16 de abril de 2015 en los asuntos acumulados C-317/13 y C-679/13 ¹, se consultó al Parlamento Europeo sobre la propuesta revisada por los juristas-lingüistas (documento 5387/2018 CORDROGUE 7 SAN 20 ENFOPOL 19).
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:
 - adopte la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se somete el *N*-(1-amino-3,3-dimetil-1-oxobutan-2-il)-1-(ciclohexilmetil)-1*H*-indazol-3-carboxamida (ADB CHMINACA) a medidas de control con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Decisión 2008/387/JAI del Consejo, y
 - disponga la publicación de la Decisión en el Diario Oficial.

¹ Sentencia del Tribunal de Justicia de 16 de abril de 2015, Parlamento/Consejo, asuntos acumulados C-317/13 y C-679/13, ECLI:EU:C:2015:223.